

## **FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR (FONJUSIBO)**

### FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

#### **1000 Aspectos preliminares**

##### 1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones llevadas a cabo por Fondo de Jubilaciones y Pensionados del Personal Académico de la Universidad Simón Bolívar (FONJUSIBO), durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, relacionadas con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Acta Constitutiva, en relación con su objeto de creación; los aspectos económicos y financieros relativos a las contribuciones del Fondo o pago de jubilaciones y pensiones, así como los aportes recibidos de la Universidad Simón Bolívar (USB).

##### 1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la gestión desarrollada por FONJUSIBO y su idoneidad en el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva, con la finalidad de medir su desarrollo progresivo en el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la USB; las contribuciones del Fondo, en función de los aportes recibidos, atendiendo al objeto de su creación, así como el comportamiento de sus actividades económicas y situación financiera, naturaleza y examen de las operaciones, y su correspondencia con la misión y visión institucional.

#### **2000 Características generales**

##### 2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El FONJUSIBO es una asociación civil, creada en fecha 18-09-81, y registrado en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito del Distrito Sucre del estado Miranda, Chacao, bajo el N° 31, Folios 2.306 al 2.321, Tomo 26°, Protocolo Primero, es una entidad autónoma de carácter privado, con personalidad jurídica propia de derecho privado y sin fines de lucro. Sujeta a las disposiciones de Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, se encuentra representada por el Rector de la USB, el Vicerrector Académico, el Presidente de la Asociación de Profesores y el Presidente de la Caja de Ahorros de los Profesores. Su objeto es contribuir con la USB en el pago de pensiones y jubilaciones del personal académico. Con ese propósito, el Fondo administrará e invertirá convenientemente su patrimonio, de manera de lograr su fortalecimiento y elevar su rentabilidad, incrementado, en la mayor medida posible, su contribución.

### **3000 Observaciones derivadas del análisis**

- 3001 A la USB le corresponde presupuestar y realizar el pago de jubilaciones y pensiones de personal docente y académico, considerando para su financiamiento las contribuciones del FONJUSIBO, y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional. En este sentido, durante los años 2007 al 2011, las contribuciones del Fondo (4.755.349,40) representaron el 50,11% de los aportes recibidos de la USB; es decir, por cada bolívar entregado al Fondo, aquella recibió una contribución de 0,5011 centavos, lo que implica que la relación aportes/contribuciones fue de Bs. 2,00, lo que significa que por cada bolívar de contribución del Fondo, la USB recibió aportes por Bs. 2,00.
- 3002 Los aportes de la USB al Fondo (institución y empleados) durante el período 2010-2011 descendieron en forma significativa, toda vez que a partir del mes de junio del año 2010, el Ejecutivo Nacional dejó de aportar por este concepto, con el agravante que la USB, sin razones de su justificación, dejó de hacer los aportes de los empleados.
- 3003 A pesar de haber sido creado el FONJUSIBO desde hace 31 años para atender en forma progresiva el pago de la nómina pasiva del personal docente de la USB, esta misión no ha sido cumplida y la USB, con aportes del Ejecutivo Nacional, ha cumplido con esa obligación legal. Durante los años 2007 al 2011, la USB pagó a su personal pasivo la cantidad de Bs. 320.733.462,08, y el Fondo contribuyó en promedio con el 1,48% de dicha cantidad, Bs. 4.755.349,40. Sobre el particular, es importante señalar que la baja cuantía de las contribuciones realizadas por el Fondo menoscaba su misión y deja sin efecto el propósito que inspiró su creación por la USB, que era lograr independizarse en forma progresiva de los aportes

fiscales que recibe para el pago de la nómina pasiva, con lo cual se produce un doble esfuerzo económico del Estado en la consecución de un mismo fin, consistente en aportes de la USB, al Fondo, y al pago de la nómina pasiva con recursos presupuestarios.

- 3004 Los ingresos en operaciones del FONJUSIBO ascendieron a Bs. 67.370.139,72, producto de inversiones realizadas por el Fondo, las cuales deberían constituir las operaciones financieras, o los ingresos principales de su gestión. Asimismo, sus egresos se ubicaron Bs. 3.198.473,14, por concepto de gastos de funcionamiento y financieros. Al respecto se observó, un comportamiento moderado en los indicadores de proporcionalidad (%), egresos sobre ingresos, con excepción del año 2011 que fue de 21,3%, acompañado de un aumento sostenido de sus ingresos operativos, años 2007 al 2009 y de una caída repentina de aproximadamente de 8,79% en los años 2010 y 2011. Igualmente, sus operaciones acusan un indicador de rentabilidad económica con descenso al final del período de 8,07 (promedio 12,39). En todo caso, el volumen de sus transacciones, aunadas a otros financiamientos del Fondo, no permite asignar una carga económica mayor para el pago de jubilaciones y pensiones, con la consecuente solicitud de financiamiento del Ejecutivo Nacional para el pago de la nómina pasiva.
- 3005 En la cuantía de la evolución patrimonial del Fondo, sus utilidades y su comparación con la nómina pasiva pagada por la USB, destaca un patrimonio equiparable al monto de la obligación anual y un rendimiento que no puede garantizar el factor progresivo.
- 3006 Los resultados examinados desde los distintos enfoques de la estructura financiera del Fondo, denotan un rendimiento de las operaciones financieras insuficiente para atender sus obligaciones, en buena parte explicado por la baja capitalización de los rendimientos para incrementar el capital, el cual debería superar, con creces, la nómina pasiva anual con el fin de contribuir en forma parcial y significativa con el pago de jubilaciones y pensiones, de manera que la asimetría que se observa entre los aportes recibidos y la posibilidad de hacer las referidas contribuciones significativas, es una prueba irrefutable de que sus operaciones no se equiparan con las obligaciones que comporta la nómina pasiva, por lo que el denominado factor progresivo para satisfacer la misión del Fondo, es inalcanzable.
- 3007 Este Órgano Contralor evidenció en las actividades examinadas, que el Fondo

tiene como política de inversión el otorgamiento de préstamos a la Fundación Instituto de Previsión Social del Personal Académico de la USB (IPPS), destinados a exceso de seguros de hospitalización, cirugía y maternidad a favor del personal académico de la USB, lo cual no sólo es ajeno a los rubros de inversiones financieras de corta exigibilidad, sino que esa práctica constituye una distorsión de la misión del Fondo, al dedicarse además, a una actividad crediticia que corresponde a cajas de ahorros y otras instituciones financieras reguladas por leyes especiales.

3008 Esta práctica expone a efectos adversos los intereses del Fondo, dado que los contratos de inversión no tienen como fin la recuperación de capital y rendimientos de corto plazo de alta liquidez y rentabilidad. Por lo general, el enfoque de negocio en las circunstancias antes señaladas se reviste de un carácter social; en consecuencia, su rendimiento no es atractivo sino simbólico en comparación con la misma modalidad de negocio con el mercado financiero, hecho que contraviene su filosofía y naturaleza.

#### **4000 Consideraciones finales**

4100 Conclusión

4101 La creación por la universidad de este ente autónomo e independiente de dicha casa de estudio, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario, con una antigüedad de 31 años aproximadamente, no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo, el Estado venezolano, a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a la universidad, ha asumido la responsabilidad de pagar la nómina pasiva, toda vez que la contribución de FONJUSIBO, en el período objeto de análisis, años 2007 al 2011, en el que solo representó, en promedio el 1,48% de la obligación asumida, ha resultado ineficaz y onerosa. FONJUSIBO en su evolución, amplió o modificó su objeto de creación para atender finalidades sociales y culturales de la casa de estudio, así como a la ejecución de políticas de inversión (préstamos); desviándose del propósito de asumir el pago de jubilaciones y pensiones. Esta situación reiterada en el tiempo se ha mantenido sin que el Consejo Nacional de Universidades (CNU), Consejo Universitario u órgano similar, promueva la adecuación de su normativa interna a

los cambios legales surgidos, en particular, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Seguridad Social (LOSS) Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30-12-2002, posibilitando de esta forma su integración al Sistema de Seguridad Social.

4200 Recomendaciones

4201 Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva del FONJUSIBO y al Consejo Universitario de la USB, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante esta Contraloría, en paralelo con propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009). En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.

4202 A la Junta Directiva del Fondo:

- a) A la Junta Directiva del FONJUSIBO:
- b) Empezar de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión de FONJUSIBO, dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.
- c) Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, como aportes para ser acreditados a la cuenta individual del personal activo afiliado del Fondo.
- d) Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles que conforman el activo fijo del Fondo, y a transferirlos, adscribirlos o cederlos, según corresponda a la USB.

4203 Al Consejo Universitario o nivel de autoridad equivalente de la universidad:

- a) Ordenar la supresión planificada del FONJUSIBO; realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.
- b) Suspender a partir de la fecha 01-01-2014, cualquier tipo de retención que,

por concepto de aporte al fondo de jubilaciones y pensiones, se realiza al personal activo de la universidad. Así mismo deberá cesar, a partir de la fecha 01 -01-2014, el aporte que realiza la universidad.

- c) Incorporar en su patrimonio los bienes muebles que se les adscriban, con motivo de la supresión del fondo de jubilaciones y pensiones.

4204

Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), al CNU y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU):

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la universidad, relacionada con el surgimiento de figuras legales, fundaciones, asociaciones, entre otras, destinada a la seguridad social, para prever desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.
- b) Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión del ente autónomo señalado.
- c) Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas por la universidad, así como del ente, según sus competencias para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

4205

A la Tesorería de Seguridad Social:

- a) Concretar con el MPPEU, CNU y la USB, en coordinación con el Fondo, la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión del Fondo.
- b) Concretar con el MPPEU, CNU y la USB, las acciones pertinentes, tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de Seguridad Social, por la USB, derivados de la supresión del Fondo.
- c) Crear y mantener actualizada la historia previsional del personal activo y el registro de la universidad, que deben contribuir obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Socials, así como del personal pasivo de la universidad, con el fin de efectuar el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

4206 A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social:

- a) Supervisar las acciones emprendidas por FONJUSIBO en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.
- b) Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del ente, sean incorporados a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.
- c) Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión del fondo.
- d) Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del Fondo bajo la administración de la Tesorería.

4207 Al Ejecutivo Nacional:

- a) Desarrollar el plan de implantación de la Nueva Institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la LOSS, y proceder a la Reglamentación correspondiente.